

SESIÓN N° 17, CELEBRADA EL DÍA 19 DE ABRIL DE 2022

ASISTENTES:

Presidenta:

Dña. M^a Remedios Lajara Domínguez

Concejales:

D. Ascensio Juan García

Dña. Sara Ortúñoz Soriano

D. Juan Antonio Sánchez García

D. José Antonio Marín Sánchez

D. Pedro Lorenzo Pérez

Interventora Acctal.:

Dña. M^a Dolores González Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las diecinueve horas y cincuenta y cinco minutos del día diecinueve de abril de dos mil veintidós, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 613375K).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 12 de abril de 2022, se aprueba por unanimidad.

2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO (EXpte. 613534F).-

Se da cuenta de las siguientes:

1. Escrito de la Dirección General de Política Comercial, de 30 de marzo de 2022, notificando resolución denegatoria de la subvención en materia de dinamización de los comercios, digitalización y renovación del mercado, solicitada al amparo de la Orden ICT/949/2021, de 10 de septiembre.

3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 485117Z, 485117Z, 508989E, 606777X).-

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

- Recursos Energéticos del Sureste, S.L.U.: Fra. 59/22, Gasóleo C Piscina Cubierta (Expte. 485117Z).....6.741,01 €
- Recursos Energéticos del Sureste, S.L.U.: Fra. 62/22, Gasóleo C Piscina Cubierta (Expte. 485117Z).....6.120,00 €
- Véctoris, S.L.: Mantenimiento, limpieza y atención de las instalaciones deportivas municipales, C.SE. 4/2017, marzo de 2022 (Expte. 508989E)56.123,13 €

2. Bonificación del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por instalación fotovoltaica en vivienda con referencia catastral 30043A048001080001BL, sita en el paraje “Hoya de la Carrasca” (Expte. 532211H)

Visto el escrito presentado con fecha 28 de marzo de 2022 por D., por el que solicita la bonificación del 50% del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por instalación fotovoltaica en vivienda con referencia catastral 30043A048001080001BL, sita en el paraje “Hoya de la Carrasca”.

Visto el certificado de instalación solar fotovoltaica de autoconsumo de 5 KW con acumulador sobre la cubierta de su vivienda y el documento de inscripción en el Registro de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión dependiente de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resultando que las facturas de la instalación fotovoltaica de la vivienda de referencia son superiores a 6.000 €.

Considerando que el artículo 8 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en su apartado quinto, establece que: Se aplicará una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para la producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la administración competente, y suponga una inversión mínima de 6.000 euros.

Considerando que conforme al artículo 10 de la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes Locales, corresponde a la Junta de Gobierno la concesión de beneficios fiscales. En todo caso, la solicitud habrá de informarse por la Intervención Municipal que contendrá la propuesta de resolución que se elevará a la Junta de Gobierno, para la aprobación del correspondiente acuerdo.

Y de conformidad con la propuesta de la TAG Jefa de Sección de Gestión Presupuestaria y Contabilidad, de 13 de abril de 2022.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. una bonificación del 50% en la cuota íntegra del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de la vivienda con referencia catastral 30043A048001080001BL, sita en el paraje “Hoya de la Carrasca”, por tener una instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol.
2. La bonificación tendrá una duración de cinco años a partir del ejercicio siguiente al de su instalación, es decir desde el año 2022 hasta el año 2026, ambos incluidos, y en ningún caso podrá suponer un importe superior a 100 € anuales.
3. Notificar el presente acuerdo al Negociado de Obras y Catastro

4º.- LICENCIA DE SEGREGACIÓN A D. (EXPTE. 548940R).-

Vista cuanta documentación obra en el expediente 548940R.

Visto el escrito de solicitud presentado por D. (R.E. Núm. 15395, de 20-10-2021), en el que solicita licencia de segregación de la finca registral núm. 25.744, de 23.140 m² según Registro de la Propiedad y Catastro, de la que es titular registral, situada en Suelo No Urbanizable General, en cuyo interior no existen construcciones.

Resultando que dicha finca se corresponde con la parcela catastral 109 del polígono 34 (ref. catastral 30043A034001090000LM), de uso principal agrario y cultivos de regadío.

Considerando lo dispuesto en el art. 107.2 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en el que se regula el régimen de parcelación en Suelo No Urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo único del Decreto núm. 40/1997, de 6 de junio, por el que se establece la unidad mínima de cultivo en la Región de Murcia, que señala que en el término municipal de Yecla la unidad mínima de cultivo queda fijada en 0'20

hectáreas en terrenos de regadío y en 2'50 hectáreas en terrenos de secano.

Y a la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 18 de marzo de 2022.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. licencia municipal para segregar una parcela, de 5.017,28 m², de la finca registral núm. 25.744, de 23.140 m² según Registro de la Propiedad y Catastro.

2. Formalizada e inscrita en el Registro de la Propiedad la referida operación de segregación, y materializada la misma, deberá procederse por el interesado a la práctica de la modificación pertinente en la Oficina del Catastro.

Todo ello de conformidad con la documentación obrante en expediente.

5º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 538227N, 492371Z, 614252D, 614093H).

1. Resolución de los recursos de reposición interpuestos contra el acuerdo adoptado por este órgano de gobierno municipal, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2021, resolutorio de la convocatoria extraordinaria, con apertura de nuevo plazo de presentación de solicitudes, para participación en el Concurso excepcional para integración del personal funcionario y laboral municipal en el sistema de la Carrera Profesional Horizontal (Exptes. 274539E, 299441Q, 538227N, 539753H, 563134F).

Vista cuanta documentación obra en los expedientes 74539E, 299441Q, 538227N, 539753H y 563134F.

Resultando:

– Que este órgano de gobierno municipal, en sesión celebrada el 21 de septiembre de 2021, adoptó, por unanimidad, acuerdo 11.2 sobre convocatoria extraordinaria, con apertura de nuevo plazo de presentación de solicitudes, para participación en el Concurso excepcional convocado mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el 15 de octubre de 2019, para la Integración del personal funcionario y laboral municipal en el Sistema de la Carrera Profesional Horizontal (Expte. 538227N).

– Que este órgano de gobierno municipal, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2021, adoptó, por unanimidad, acuerdo resolutorio de la referida convocatoria extraordinaria, indicándose en los cuatro primeros apartados de su parte dispositiva lo siguiente:

1. Resolver la convocatoria extraordinaria, aprobada por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de septiembre de 2021, para la participación de los empleados municipales en el Concurso Excepcional convocado por esta Junta de Gobierno Local mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el 15 de octubre de 2019, para la Integración del Personal Funcionario y Laboral municipal en el Sistema de la Carrera Profesional Horizontal, una vez valorados los méritos alegados y acreditados por quienes han tomado parte en el mismo.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Documento sobre el Sistema de la Carrera Profesional Horizontal del Personal Funcionario y Laboral al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, publicado en el B.O.R.M. Núm. 140, de 20 de junio de 2019 (anuncio corrección de errores publicado en B.O.R.M. Núm. 187, de 14 de agosto de 2019), y modificado mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 6 de septiembre de 2021 (publicado en B.O.R.M. Núm. 210, de 10 de septiembre de 2021).

2. Reconocer, en los términos solicitados por los interesados, con efectos económicos desde 1 de enero de 2020, la adquisición de un grado personal superior en uno o más niveles al del consolidado, a los empleados municipales (funcionarios interinos y de carrera y personal laboral fijo de plantilla y no fijo) que prestan o han prestado servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, relacionados en el acuerdo 4º siguiente, con indicación de la puntuación obtenida por los mismos (experiencia profesional + méritos valorados), grado personal reconocido y fecha de efectos de la consolidación del grado.

3. Reconocer, en distintos términos a los solicitados por los interesados (por no reunir los requisitos mínimos de experiencia profesional y/o méritos a que hace referencia el art. 5, apartado 5.2, del DSCPH), con efectos económicos desde 1 de enero de 2020, la adquisición de un grado personal superior en uno o más niveles al del consolidado, a los empleados municipales (funcionarios interinos y de carrera y personal laboral fijo de plantilla y no fijo) que prestan o han prestado servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, relacionados en el acuerdo 4º siguiente, con indicación de la puntuación obtenida por los mismos (experiencia profesional + méritos valorados), grado personal reconocido y fecha de efectos de la consolidación del grado.

4. Aprobar, de conformidad con los acuerdos 2º y 3º anteriores, el listado que a continuación se reproduce, en el que se reconoce la adquisición de un grado personal superior en uno o más niveles al del consolidado, a los empleados municipales (funcionarios

interinos y de carrera y personal laboral fijo de plantilla y no fijo) que prestan o han prestado servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla:

(...)

.....	04/1992	LF	A1	22 (RPT: 04/1994)	-	<u>Experiencia profesional:</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> – Acc. format.: 2,50 puntos (500 horas).	23 (+ 1) Sin variación respecto de la convocatoria ordinaria	01/04/2014
-------	---------	----	----	----------------------	---	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------	------------

(...)

.....	09/2001	LF	C1	16 (09/2004)	18	<u>Experiencia profesional:</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> – Acc. format.: 2,51 puntos (335 horas).	17 (+ 1) Sin variación respecto de la convocatoria ordinaria	01/09/2014
-------	---------	----	----	--------------	----	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------	------------

(...)

.....	03/2005	LNF	A2	20 (01/2010)	-	<u>Experiencia profesional:</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> – Acc. format.: 2,56 puntos (512 horas).	21 (+ 1)	01/01/2015
-------	---------	-----	----	--------------	---	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------	------------

(...)

Vistos los recursos de reposición interpuestos por los interesados que a continuación se relacionan, contra el acuerdo anteriormente citado, adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2021:

– Recurso de reposición de Dña. (R.E. Núm. 1191, de 21/01/2022), en el que pone de manifiesto que viene prestando servicios en este Excmo. Ayuntamiento desde el 28 de octubre de 1986, y no desde septiembre de 2001, como le fue reconocido en el acuerdo resolutorio del Concurso Excepcional, por lo que no le fueron valorados correctamente los méritos aportados, al no haberse tenido en cuenta la antigüedad real.

– Recurso de reposición de Dña. (R.E. Núm. 1899, de 03/02/2022), en el que solicita la subsanación de la documentación acreditativa presentada (valoración de dos cursos de formación).

– Recurso de reposición de Dña. (R.E. Núm. 4216, de 14/03/2022), en el que solicita la corrección de error en la antigüedad aplicada y la revisión del grado personal reconocido.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Estimar el recurso de reposición interpuesto por Dña. (R.E. Núm. 1191, de 21/01/2022) contra el acuerdo adoptado por este órgano de gobierno municipal, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2021, resolutorio de la convocatoria extraordinaria,

con apertura de nuevo plazo de presentación de solicitudes, para participación en el Concurso excepcional para la Integración del personal funcionario y laboral municipal en el Sistema de la Carrera Profesional Horizontal.

El motivo de la estimación del recurso es que procede, de conformidad con el informe emitido por el Negociado de Personal, de fecha 25 de enero de 2022, la corrección del error material apreciado en el referido acuerdo, en lo que concierne a las fechas de antigüedad, de consolidación del grado personal revisado y de efectos para consolidación del grado siguiente, de la empleada municipal recurrente.

A resultas de dicha corrección, y una vez realizada nueva valoración de los méritos presentados por la Sra. (todos los cuales fueron acreditados dentro del plazo de presentación de instancias, y guardan una relación directa con el puesto de trabajo desempeñado), según documentación obrante en el expediente 563134F, se modifica el citado acuerdo adoptado en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2021, y, en consecuencia, se reconoce a dicha empleada municipal, en los términos que a continuación se indican, con efectos económicos desde 1 de enero de 2020, la adquisición de un grado personal superior en dos niveles al consolidado, en el procedimiento administrativo de la convocatoria extraordinaria, con apertura de nuevo plazo de presentación de solicitudes, para participación en el Concurso excepcional para la Integración del personal funcionario y laboral municipal en el Sistema de la Carrera Profesional Horizontal (Expte. 538227N):

FUNCIONARIO/ PERSONAL LABORAL	ANTIGUED.	SITUACIÓN	GRUPO TITULAC.	GRADO PERSONAL CONSOLIDADO REVISADO	GRAD. PERS. SOLIC.	PUNTUACIÓN OBTENIDA	GRADO PERSONAL RECONOCI DO	FECHA EFEC. CONS. GRADO SIGU.
.....	10/1986	LF	C1	16 (10/1989)	18	<u>Experiencia profesional:</u> 5,00 puntos (10 años). <u>Méritos</u> – Acc. format.: 5,04 puntos (673 horas).	18 (+ 2)	01/10/2014

2. Estimar, de conformidad con la propuesta formulada por el Órgano de Selección del Sistema de la Carrera Profesional Horizontal del Personal Funcionario y Laboral al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en sesión celebrada el 4 de abril de 2022, el recurso de reposición interpuesto por Dña. (R.E. Núm. 1899, de 03/02/2022) contra el acuerdo adoptado por este órgano de gobierno municipal, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2021, resolutorio de la convocatoria extraordinaria, con apertura de nuevo plazo de presentación de solicitudes, para participación en el Concurso excepcional para la

Integración del personal funcionario y laboral municipal en el Sistema de la Carrera Profesional Horizontal.

Los motivos de la estimación del recurso son los siguientes:

– Procede, de conformidad con el informe emitido por el Negociado de Personal, de fecha 25 de enero de 2022, la corrección del error material apreciado en el referido acuerdo, en lo que concierne a las fechas de antigüedad, y de consolidación del grado personal revisado, de la empleada municipal recurrente. En su virtud, queda justificado documentalmente que la acción formativa “La voz y su educación (foniatria para Educadores)”, organizada por el Ministerio de Educación y Ciencia, de 20 horas de duración, realizada del 6 de febrero al 24 de abril de 1991, acreditada dentro del plazo de presentación de instancias, y que guarda una relación directa con el puesto de trabajo desempeñado por la Sra., fue realizada durante el periodo de desempeño de su puesto de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla (iniciado en abril de 1990 y no en abril de 1992 como erróneamente se indica en el acuerdo resolutorio adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2021), y no con anterioridad. Se suman, por tanto, 20 horas a las 964 horas reconocidas a la interesada en la valoración de méritos realizada por el Órgano de Selección, según consta en expediente 563134F.

– Queda justificado documentalmente que la acción formativa “I Congreso Nacional de Atención Temprana”, de 25 horas de duración, realizada del 3 al 5 de octubre de 2002, acreditada dentro del plazo de presentación de instancias, y que guarda una relación directa con el puesto de trabajo desempeñado por la Sra., fue organizada por una Administración Pública, la Consejería de Educación y Cultura de la CARM. Se suman, por tanto, 25 horas a las 964 horas reconocidas a la interesada en la valoración de méritos realizada por el Órgano de Selección, según consta en expediente 563134F.

Por tanto, el número total de horas de acciones formativas reconocidas como méritos a la recurrente asciende a la cantidad de 1.009 horas, lo que supone un total de 5,04 puntos.

A resultas de dicha corrección, y de la nueva documentación acreditativa presentada, y una vez realizada nueva valoración por el Órgano de Selección de los méritos presentados por la Sra., según documentación obrante en el expediente 563134F, se modifica el citado acuerdo adoptado en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2021, y, en consecuencia, se reconoce a dicha empleada municipal, en los términos que a continuación se indican, con efectos económicos desde 1 de enero de 2020, la adquisición de un grado

personal superior en dos niveles al consolidado, en el procedimiento administrativo de la convocatoria extraordinaria, con apertura de nuevo plazo de presentación de solicitudes, para participación en el Concurso excepcional para la Integración del personal funcionario y laboral municipal en el Sistema de la Carrera Profesional Horizontal (Expte. 538227N):

FUNCIONARIO/ PERSONAL LABORAL	ANTIGUED.	SITUACIÓN	GRUPO TITULAC.	GRADO PERSONAL CONSOLIDADO REVISADO	GRAD. PERS. SOLIC.	PUNTUACIÓN OBTENIDA	GRADO PERSONAL RECONOCI DO	FECHA EFEC. CONS. GRADO SIGU.
.....	04/1990	LF	A1	22 (RPT: 04/1993)	-	Experiencia profesional: 5,00 puntos (10 años). <u>Méritos</u> – Acc. format.: 5,04 puntos (1.009 horas).	24 (+ 2)	01/04/2014

3. Estimar parcialmente, de conformidad con la propuesta formulada por el Órgano de Selección del Sistema de la Carrera Profesional Horizontal del Personal Funcionario y Laboral al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en sesión celebrada el 4 de abril de 2022, el recurso de reposición interpuesto por Dña. (R.E. Núm. 4216, de 14/03/2022) contra el acuerdo adoptado por este órgano de gobierno municipal, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2021, resolutorio de la convocatoria extraordinaria, con apertura de nuevo plazo de presentación de solicitudes, para participación en el Concurso excepcional para la Integración del personal funcionario y laboral municipal en el Sistema de la Carrera Profesional Horizontal.

Los motivos de la estimación parcial del recurso son los siguientes:

– Procede, de conformidad con el informe emitido por el Negociado de Personal, de fecha 15 de marzo de 2022, la corrección del error material apreciado en el referido acuerdo, en lo que concierne a las fechas de antigüedad, de consolidación del grado personal revisado y de efectos para consolidación del grado siguiente, de la empleada municipal recurrente.

A resultas de dicha corrección, se modifica el citado acuerdo adoptado en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2021, y, en consecuencia, se reconoce a dicha empleada municipal las nuevas fechas de antigüedad, de consolidación del grado personal revisado y de efectos para consolidación del grado siguiente, en los términos que a continuación se indican:

FUNCIONARIO/ PERSONAL LABORAL	ANTIGUED.	SITUACIÓN	GRUPO TITULAC.	GRADO PERSONAL CONSOLIDADO REVISADO	GRAD. PERS. SOLIC.	PUNTUACIÓN OBTENIDA	GRADO PERSONAL RECONOCI DO	FECHA EFEC. CONS. GRADO SIGU.
.....	11/2008	LNF	A2	20 (11/2010)	-	2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> – Acc. format.: 2,56 puntos	21 (+1)	01/11/2015

					(512 horas).		
--	--	--	--	--	--------------	--	--

– No procede, en cambio, la revisión del grado personal que le fue reconocido a la Sra. (aumento a nivel 21) en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2021, sobre resolución de la convocatoria extraordinaria, con apertura de nuevo plazo de presentación de solicitudes, para participación en el Concurso Excepcional convocado para la Integración del Personal Funcionario y Laboral municipal en el Sistema de la Carrera Profesional Horizontal, dado que la interesada no cumple el requisito de 5 años de experiencia profesional mínima (previsto en los arts. 5 y 6.3 del Documento sobre el Sistema de la Carrera Profesional Horizontal) desde la consolidación del nivel 21, habida cuenta que la fecha máxima para la presentación de solicitudes de participación en el Concurso Excepcional finalizaba el 30 de noviembre de 2019, si bien podía haber presentado escrito de solicitud de adquisición de grado personal en el Concurso Ordinario de 2020.

2. Resolución del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo adoptado por este órgano de gobierno municipal, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2021, resolutorio de las convocatorias ordinaria y extraordinaria del Concurso anual 2020, para adquisición, por los empleados al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de un grado personal superior en un nivel al consolidado, sistema de la Carrera Profesional Horizontal (Exptes. 492371Z, 513521Z, 538328D, 568408F).

Vista cuanta documentación obra en los expedientes 492371Z, 513521Z, 538328D, 568408F.

Visto el recurso de reposición interpuesto por Dña. (R.E. Núm. 2788/2022, de 17/02/2022) contra el acuerdo 4.2, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2021, resolutorio del procedimiento administrativo del Concurso Anual 2020, para la adquisición, por los empleados al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de un grado personal superior en un nivel al consolidado, Sistema de Carrera Profesional Horizontal.

Resultando:

– Que este órgano de gobierno municipal, en sesión celebrada el 21 de septiembre de 2021, adoptó acuerdo 11.3, sobre convocatoria extraordinaria, con apertura de nuevo plazo de presentación de solicitudes, para participación en el Concurso anual 2020, convocado

mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2020, para la adquisición de un grado personal superior en un nivel al consolidado, en el Sistema de la Carrera Profesional Horizontal del personal municipal (Expte. 538328D).

– Que este órgano de gobierno municipal, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2021, adoptó acuerdo 4.2, resitorio de las convocatorias ordinaria y extraordinaria del Concurso Anual 2020 para adquisición, por los empleados al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de un grado superior en un nivel al consolidado, Sistema de Carrera Profesional Horizontal (Exptes. 492371Z, 513521Z, 538328D, 568408F), en cuyo apartado 5 se dispone:

5. No reconocer la adquisición de un grado personal superior en un nivel al consolidado, a los empleados municipales (funcionarios interinos y de carrera y personal laboral fijo de plantilla y no fijo) que prestan o han prestado servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla que, ordenados alfabéticamente, se relacionan a continuación, con indicación de los motivos del no reconocimiento, y normativa aplicable:

.....l	06/2005	LNF	A2	<i>No se dispone del requisito de 5 años de experiencia profesional mínima desde la consolidación del nivel.</i>	<i>– Art. 5 DSCPH. – Art. 6, aptdo. 6.3 DSCPH.</i>
--------	---------	-----	----	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------

– Que este órgano de gobierno municipal, en sesión celebrada el 29 de marzo de 2022, adoptó acuerdo 5.7, cuya parte dispositiva se reproduce a continuación en su tenor literal:

1. Estimar parcialmente, atendiendo a los pronunciamientos de los órganos jurisdiccionales del orden Social, anteriormente transcritos, el recurso de reposición interpuesto por Dña. (R.E. Núm. 2786/2022, de 17/02/2022), contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2021, sobre resolución de las convocatorias ordinaria y extraordinaria del Concurso Anual 2020 para adquisición, por los empleados al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de un grado superior en un nivel al consolidado, Sistema de Carrera Profesional Horizontal, en el que no se reconoce a la recurrente la adquisición de un grado personal superior en un nivel al consolidado, por no disponer del requisito de 5 años de experiencia profesional mínima desde la consolidación del nivel (arts. 5 y 6, aptdo. 6.3, del documento del Sistema de la Carrera Profesional Horizontal del personal municipal).

La estimación del recurso viene motivada por el hecho de haberse reconocido a la recurrente, en la vía judicial, una antigüedad desde 01-04-2013, como trabajadora indefinida no

fija, en la categoría profesional de Educadora Social, A-2.

La estimación parcial del recurso es debida a la siguiente doble circunstancia.

De una parte, será necesario que el Órgano de Selección del Sistema de la Carrera Profesional Horizontal, en sesión convocada a tales efectos, acrede la posesión, por la recurrente, de los méritos académicos, formativos y/o derivados de la superación de procesos selectivos, necesarios para la obtención de la puntuación mínima de 2,50 puntos, para adquisición de un grado personal superior en un nivel al consolidado.

De otra, a que, de reconocerse la adquisición del grado personal superior, previa valoración por el Órgano de Selección y adopción del correspondiente acuerdo por este órgano de gobierno, en ningún caso el reconocimiento de los efectos económicos sería “con efectos 1-4-2020”, como afirma la recurrente, sino con efectos económicos desde el día 1 de enero de 2021, tal y como se pone de manifiesto en el apartado 9 del acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2020 (acuerdo 5º, subacuerdo 1), sobre convocatoria de Concurso Anual 2020 para la adquisición de un grado personal superior en un nivel al consolidado, sistema de la Carrera Profesional Horizontal del personal municipal (Expte. 492371Z), que a continuación se transcribe en su tenor literal:

9. La adopción del correspondiente acuerdo sobre reconocimiento del nivel de grado personal del personal funcionario de carrera y del personal laboral fijo, en el Sistema de Carrera Profesional Horizontal, surtirá efectos económicos desde el día 1 de enero de 2021, de forma condicionada a la aprobación del Presupuesto Municipal de 2021, debiendo habilitarse para ello los créditos necesarios y suficientes en las previsiones para su confección.

2. Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaría del Órgano de Selección del Sistema de la Carrera Profesional Horizontal para que, previa convocatoria de la correspondiente sesión, proceda dicho órgano colegiado a la valoración de los méritos académicos, formativos y/o derivados de la superación de procesos selectivos de la recurrente, y a la formulación de la correspondiente propuesta de acuerdo, en el expediente 492371Z, Concurso Anual 2020, Sistema de la Carrera Profesional Horizontal.

Vista la propuesta formulada por el Órgano de Selección del Sistema de la Carrera Profesional Horizontal del Personal Funcionario y Laboral al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en sesión celebrada el 4 de abril de 2022.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Estimar parcialmente, de conformidad con la propuesta formulada por el Órgano de Selección del Sistema de la Carrera Profesional Horizontal del Personal Funcionario y

Laboral al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en sesión celebrada el 4 de abril de 2022, el recurso de reposición interpuesto por Dña. (R.E. Núm. 2788/2022, de 17/02/2022) contra el acuerdo 4.2, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2021, resolutorio del procedimiento administrativo del Concurso Anual 2020, para la adquisición, por los empleados al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de un grado personal superior en un nivel al consolidado, Sistema de Carrera Profesional Horizontal.

Los motivos de la estimación parcial del recurso son los siguientes:

1. Procede, de conformidad con la propuesta formulada por el Órgano de Selección del Sistema de la Carrera Profesional Horizontal del Personal Funcionario y Laboral al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en sesión celebrada el 4 de abril de 2022, el reconocimiento a la empleada municipal Dña., en los términos que a continuación se indican, con efectos económicos desde 1 de enero de 2021, de la adquisición de un grado personal superior en un nivel al consolidado, en el procedimiento administrativo del Concurso Anual 2020, para la adquisición, por los empleados al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de un grado personal superior en un nivel al consolidado (Exptes. 492371Z, 513521Z, 538328D, 568408F), con abono de las cantidades que se devenguen, más el interés legal correspondiente, en su caso:

PERSONAL LABORAL	ANTIGUEDAD (Mes/Año)	SITUACIÓN	GRUPO TITULACIÓN	GRADO PERSONAL CONSOLIDADO REVISADO (Fecha consolid.)	GRADO PERSONAL SOLICITADO	PUNTUACIÓN OBTENIDA (Experiencia profesional + méritos valorados y reconocidos)	GRADO PERSONAL RECONOCIDO/A umento de nivel	FECHA EFECTOS PARA CONSOLID. GRADO SIGUIENTE
.....	04/2013	LNF	A2	20 (04/2015)	-	Experiencia profesional: 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> – Titulaciones acad.: 2,00 puntos. – Acc. format.: 0,57 puntos (114 horas).	21 (+1)	01/04/2020

2. No procede, en los términos acordados por este órgano de gobierno municipal, en sesión celebrada el 29 de marzo de 2022, el reconocimiento de los efectos económicos de dicha adquisición de un grado personal superior “con efectos 1-4-2020”, como afirma la recurrente, sino con efectos económicos desde el día 1 de enero de 2021, tal y como se pone de manifiesto en el apartado 9 del acuerdo adoptado en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2020.

3. Solicitud de la Agente de Desarrollo Local-Turismo Dña., sobre declaración en situación de excedencia voluntaria para cuidado de hijo menor de tres años

(Expte. 614252D).

Visto el escrito presentado con fecha 13 de abril de 2022 por la Agente de Desarrollo Local-turismo Dña., por el que solicita se le declare en situación de excedencia voluntaria para cuidado de hijo menor de tres años, con efectos a partir del día 30 de abril, por un periodo de tres meses y medio.

Considerando lo dispuesto en el artículo 46.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores.

Y de conformidad con el informe favorable del Negociado de Personal de 18 de abril de 2022.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Declarar a la Agente de Desarrollo Local-turismo Dña., en situación de excedencia voluntaria para cuidado de hijo menor de tres años, con efectos desde el día 30 de abril hasta el 12 de agosto de 2022, ambos incluidos.
2. En el caso de que la Sra. decida incorporarse a su puesto antes de la indicada fecha, deberá comunicarlo a este Excmo. Ayuntamiento con una antelación mínima de quince días.

4. Solicitud de la Psicóloga del Centro Municipal de Servicios Sociales Dña., sobre reducción de jornada para cuidado de hijo menor de doce años (Expte. 614093H).

Accediendo a lo solicitado por la interesada en escrito registrado de entrada con fecha 11 de abril de 2022, considerando lo dispuesto en los artículos 48.1.h) y 51 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y de conformidad con el informe favorable del Negociado de Personal de 18 de abril de 2022, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder a la Psicóloga del Centro Municipal de Servicios Sociales Dña., reducción de jornada no retribuida para cuidado de hijo menor de doce años, desde el 1 de mayo al 25 de octubre de 2022, a disfrutar conforme al siguiente detalle:

- Periodos del 1 de mayo al 30 de junio y del 26 de septiembre al 25 de octubre de 2022: Reducción de la jornada diaria de lunes a viernes en 1 hora y 45 minutos (21,14%), quedando el horario laboral establecido entre las 9:00 y 14:30 horas.
- Periodo de 1 de julio al 25 de septiembre: Reducción de la jornada diaria de lunes a

viernes en 1 hora (16%), quedando el horario laboral establecido entre las 9:00 y las 14:15 horas.

6º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN (EXPTES. 588399X, 613694D).-

1. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio de “Difusión de actividades y servicios municipales mediante publicidad en Teleyecla Radio y Teleyecla TV, 2022” (Expte. 588399X)

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Comunicación, de 12 de abril de 2022.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Fibraworld Telecom, S.A., por el precio total de 16.000,00 €, IVA incluido (Partida 92201.22602), el Contrato Menor de Servicio de “Difusión de actividades y servicios municipales mediante publicidad en Teleyecla Radio y Teleyecla TV, 2022”

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio Privado de “Creación de obra artística y participación en el Festival CreAcción Yecla” (Expte. 613694D).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Servicio de Juventud de 13 de abril de 2022, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Juventud.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a D., por el precio total de 10.285,00 €, IVA incluido (Partida 33701-2269933), el Contrato Menor de Servicio Privado de “Creación de obra artística y participación en el Festival CreAcción Yecla”.
2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.
3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.
4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

7º.- SOLICITUDES SOBRE ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA (EXPTES. 608068P, 612184F).-

1. Solicitud de D. sobre autorización para instalación de terraza de la cafetería “Quimera” en Plaza Concejala M^a Carmen Lorente (Expte. 608068P).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 30 de marzo de 2022.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local de 18 de abril de 2022.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. autorización para la instalación de la terraza de la cafetería “Quimera”, en la Plaza Concejala M^a Carmen Lorente, en las siguientes condiciones:
 - Periodo y superficie autorizada: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2022): 66 m².
 - Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.
2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

2. Solicitud de D. sobre autorización para instalación de terraza del

bar “Tino” en la calle Cruz de Piedra (Expte. 612184F).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 7 de abril de 2022.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local de 12 de abril de 2022.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. autorización para la instalación de la terraza del bar “Tino”, en la calle Cruz de Piedra, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2022): 18 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

8º.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN PARA UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES (EXPTES. 611191C, 608469X, 593417Q, 610965N, 614020F).-

1. Solicitud de la Asociación de Amigos y Familiares de Enfermos de Alzheimer de Yecla sobre autorización de utilización del Teatro Concha Segura para representación de obra de teatro de carácter benéfico (Expte. 611191C).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 5 de abril de 2022, y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 13 de abril de 2022, que cuenta con el conforme de la T.A.G. Jefa de Sección de Gestión Presupuestaria y Contabilidad.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Asociación de Amigos y Familiares de Enfermos de Alzheimer de Yecla autorización de uso del Teatro Concha Segura el día 4 de noviembre de 2022, para representación de obra de teatro benéfica.

2. Aprobar a dicha asociación una reducción del precio público establecido para la utilización del Teatro Concha Segura en cuantía del 100 por 100 de su importe, que asciende a

1.800,00 euros, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la correspondiente Ordenanza.

3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

2. Solicitud de la Federación de Peñas de San Isidro Labrador de Yecla sobre autorización de utilización del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito” (Expte. 608469X).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 28 de marzo de 2022, visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 13 de abril de 2022, que cuenta con el conforme de la T.A.G. Jefa de Sección de Gestión Presupuestaria y Contabilidad.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Federación de Peñas de San Isidro Labrador de Yecla autorización de uso del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito” el día 20 de abril de 2022, para celebración asamblea general de Peñas.

2. Aprobar a dicha Asociación una reducción del precio público establecido para la utilización del Auditorio Municipal en cuantía del 100 por 100 de su importe, que asciende a 120,00 euros, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la correspondiente Ordenanza.

2. Condicionar el anterior acuerdo al previo pago por la entidad interesada del importe del correspondiente precio público, que asciende a 120,00 €.

3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

3. Solicitud del I.E.S. Felipe VI sobre autorización de espacio municipal para celebración de Encuentro-Concierto Coral (Expte. 593417Q).

Resultando que, accediendo a lo solicitado, y mediante acuerdo adoptado en sesión de 22 de marzo de 2022, esta Junta de Gobierno Local concedió autorización al Instituto Felipe VI para celebrar un Encuentro-Concierto Coral en el Anfiteatro de la Iglesia Vieja, el próximo 23 de mayo, en horario de mañana.

Visto el escrito presentado por dicho instituto con fecha 30 de marzo de 2022 por el que pone de manifiesto diversas circunstancias relativas a la actividad y a la autorización concedida, y solicita además un equipamiento técnico de megafonía del que el Ayuntamiento no dispone en el Anfiteatro de la Iglesia Vieja.

Y visto el informe emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos con fecha 13 de abril de 2022, que cuenta con el conforme de la T.A.G. Jefa de Sección de Gestión

Presupuestaria y Contabilidad.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Revocar, por las razones expuestas, la autorización concedida al I.E.S. Felipe VI en sesión de 22 de marzo, para celebración de un Encuentro-Concierto Coral en el Anfiteatro de la Iglesia Vieja, el próximo 23 de mayo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder al I.E.S. Felipe VI autorización de uso del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito”, para celebración el día 23 de mayo de 2022 de un Encuentro-Concierto Coral, que forma parte del programa educativo Cantemos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Aprobar a dicho Centro Docente una reducción del precio público establecido para la utilización del Auditorio Municipal en cuantía del 100 por 100 de su importe, que asciende a 120,00 euros, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la correspondiente Ordenanza.

3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

9º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Cuestiones urgentes.

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueba la siguiente:

- Actúa, Servicios y Medio Ambiente, S.L.: Recogida de r.s.u., recogida selectiva y limpieza (C.SE 4/2015), marzo de 2022 (Expte. 495804R) 180.264,34 €

2. Recurso de alzada interpuesto por D. contra los acuerdos adoptados por el órgano de selección en el procedimiento selectivo convocado para la creación, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de una Bolsa de Empleo para la realización de nombramientos interinos, o contrataciones laborales temporales, en la categoría de Auxiliar-Inspector de obras (Expte. 511236A).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 511236A.

Habiéndose adoptado por el Órgano de Selección, en el procedimiento selectivo

convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la creación, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de una Bolsa de Empleo para la realización de nombramientos interinos, o contrataciones laborales temporales, en la categoría de Auxiliar-Inspector de Obras, en la sesión celebrada el 4 de marzo de 2022, los acuerdos que a continuación se reproducen en su tenor literal:

1º. Aprobar la siguiente relación de aspirantes que han superado el Segundo Ejercicio (Práctico) de la Fase de Oposición, en el procedimiento selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la creación, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de una Bolsa de Empleo para la realización de nombramientos interinos, o contrataciones laborales temporales, en la categoría de Auxiliar-Inspector de Obras, así como las calificaciones obtenidas por los mismos:

ASPIRANTES	CALIFICACIÓN 2º EJERCICIO FASE OPOSICIÓN
.....	5,33
.....	7,25

2º. Aprobar las siguientes puntuaciones definitivas, asignadas en la Fase de Concurso, a los aspirantes que han superado la Fase de Oposición (por haber obtenido un mínimo de 5,00 puntos en cada uno de los dos Ejercicios de que consta), una vez revisados los méritos alegados y acreditados por los mismos, y determinada la puntuación estimada correcta (Base reguladora Octava, apartdo. 8.3):

ASPIRANTES	<u>A. Experiencia profesional</u> (Máximo: 4,00 puntos)	<u>B. Titulaciones académicas</u> (Máximo: 2,00 puntos)	<u>C. Acciones formativas</u> (Máximo: 2,00 puntos)	<u>D. Otros méritos</u> (Máximo: 2,00 puntos)	<u>TOTAL F. CONCURSO MÉRITOS</u> (Máximo: 10,00 puntos)
.....		2,00	0,75		2,75
.....		2,00	2,00	0,50	4,50

3º. Aprobar las siguientes puntuaciones finales obtenidas por los aspirantes en el procedimiento selectivo de referencia, resultantes de las obtenidas por quienes han superado la Fase de Oposición, más la obtenida en la Fase de Concurso (Base Décima, apartado 10.2):

ASPIRANTES	PUNTUACIÓN F. CONCURSO	CALIFICACIÓN 1º EJERCICIO F.	CALIFICACIÓN 2º EJERCICIO F.	CALIFICACIÓN FINAL CONCURSO-

		OPOSICIÓN	OPOSICIÓN	OPOSICIÓN
.....	2,75	5,00	5,33	13,08
.....	4,50	5,66	7,25	17,41

4º. Proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación, a la vista de las puntuaciones finales obtenidas por los aspirantes en el procedimiento selectivo, de la siguiente Bolsa de Empleo, debidamente ordenada de mayor a menor puntuación, para la realización de nombramientos interinos, o contrataciones laborales temporales, en la categoría de Auxiliar-Inspector de Obras:

Bolsa Auxiliar-Inspector de Obras:

N.º ORDEN	ASPIRANTES	CALIFICACIÓN FINAL CONCURSO OPOSICIÓN
1º	17,41
2º	13,08

5º. Dar publicidad a los anteriores acuerdos mediante inserción del correspondiente anuncio en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, Tablón Electrónico Municipal (Sede Electrónica Ayuntamiento de Yecla), y en la página web municipal, www.yecla.es.

A la vista del acuerdo adoptado por este órgano de gobierno municipal, en sesión celebrada el 15 de marzo de 2022, sobre creación de Bolsa de Empleo para la realización de nombramientos interinos, o contrataciones laborales temporales, en la categoría de Auxiliar-Inspector de Obras.

Visto el recurso de alzada interpuesto por el aspirante D. (R.E. Núm. 4328, de 15/03/2022) contra los acuerdos adoptados por el Órgano de Selección en dicho procedimiento selectivo.

Habiéndose concedido trámite de audiencia a los interesados en el expediente, Dña. y D., de conformidad con lo dispuesto en los arts. 82 y 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que en el plazo de diez días pudieran formular las alegaciones o presentar la documentación que estimaren conveniente, en relación al recurso de alzada interpuesto, y al expediente del procedimiento selectivo, sin que durante dicho periodo de tiempo se hayan formulado alegaciones ni aportado documentación alguna.

De conformidad con la propuesta formulada por el Órgano de Selección, en sesión celebrada el 18 de abril de 2022.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por el aspirante D. (R.E. Núm. 4328, de 15/03/2022) contra los acuerdos adoptados por el Órgano de Selección (en sesiones celebradas el 23 y 24 de febrero y el 3 y 4 de marzo de 2022), en el procedimiento selectivo convocado por este Excmo. Ayuntamiento para la creación, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de una Bolsa de Empleo para la realización de nombramientos interinos, o contrataciones laborales temporales, en la categoría de Auxiliar-Inspector de Obras.

Motivos de la desestimación:

1º. Valoración secreta del supuesto práctico. En la Base Novena, apartado 9.1, de las reguladoras del procedimiento selectivo se contiene la siguiente regulación, referida al Segundo Ejercicio (Práctico) de la Fase de Oposición:

La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las otorgadas, de forma secreta y mediante papeleta, por los miembros del Órgano de Selección, desechándose las puntuaciones que excedan, en más o en menos, del 25% de la media, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media.

Al calificar los supuestos prácticos realizados por el Sr., los integrantes del Órgano de Selección valoraron las pruebas de forma secreta y a través de papeleta, haciendo uso de la discrecionalidad técnica que, en atención a los conocimientos y especialización de cada uno de sus componentes, les viene reconocida por la legislación vigente, así como por reiterada doctrina jurisprudencial. Este procedimiento, previsto en las Bases, garantía máxima de objetividad, imparcialidad e independencia en la calificación del Ejercicio, se aplicó estricta y rigurosamente por los componentes del Órgano de Selección al valorar los supuestos prácticos que formaban parte del Segundo Ejercicio de la Fase de Oposición, realizados el 3 de marzo de 2022, tal y como se hace constar en el acta de la sesión celebrada.

2º. El consejo del Órgano de Selección a los aspirantes de responder a todas las preguntas formuladas no tenía otro carácter que el de una mera recomendación, que los mismos podían o no seguir o aceptar, en función de los conocimientos de cada uno de ellos, pero en ningún caso el de una imposición. Las condiciones y las exigencias objetivas de las pruebas venían claramente predeterminadas en la redacción del Ejercicio que fue entregada a los aspirantes. Por otra parte, no es en absoluto cierto que las contestaciones del recurrente “estaban cerca del razonamiento correcto”, ni que “se contestaron a todas y cada una de las

preguntas”, ni que “no hubieron fallos”. Especialmente en el segundo de los supuestos prácticos realizados por el Sr. se observaron importantes fallos en las respuestas dadas a la mayoría de las cuestiones planteadas.

3º. En el Segundo Ejercicio (Práctico) de la Fase de Oposición no se hacía referencia, en ninguno de los dos supuestos de que constaba, a la necesidad de citar la normativa aplicable. Dicha información no se consideraba relevante, ya que durante el desempeño del puesto de trabajo se tiene acceso directo a la misma. En cualquier caso, las respuestas dadas por el recurrente no fueron las adecuadas a las cuestiones planteadas ni a los niveles de exigencia requeridos en cada uno de dichos supuestos.

4º. En cuanto al primer supuesto práctico del Segundo Ejercicio de la Fase de Oposición, y en relación a su apartado A (Programación de la inspección urbanística a realizar a fin de comprobar los parámetros urbanísticos relacionándolas, en su caso, con cada fase del periodo constructivo), la respuesta requerida debía hacer mención a los parámetros urbanísticos exigidos para el edificio propuesto, tales como fondo máximo edificable, altura máxima de la construcción, alturas mínimas de cada una de las plantas, anchos de escalera, etc., en relación con las distintas fases del periodo constructivo (cimentación, estructura, cerramientos). De esa forma podría plantearse una programación para el control de dichos parámetros constructivos de la edificación, en cada una de sus fases. La respuesta dada por el recurrente no fue la más adecuada ni suficiente para alcanzar los niveles mínimos de exigencia requeridos.

5º. En cuanto al segundo supuesto práctico del Segundo Ejercicio de la Fase de Oposición, y en relación a su apartado A, respecto del que el recurrente manifiesta que en su exposición planteó tres respuestas y tres posibilidades, cabe indicar que el enunciado del supuesto práctico no daba opción a esas tres posibilidades, dada su absoluta concreción. Solamente existía una respuesta valida posible, bajo la premisa, siempre y en todo caso, de que la actividad descrita cumpliera con la normativa urbanística vigente. Además, el artículo al que hace referencia el recurrente no es coincidente con ninguno de la actual normativa (art. 3.5.80 del PGMOU de Yecla).

6º. La valoración de cada uno de los aspirantes no se realizó en ningún momento mediante comparativa entre los mismos, sino siguiendo el estricto procedimiento citado en el ordinal 1º, de forma independiente, valorándose técnica y objetivamente, e individualmente, las respuestas dadas. Una vez revisadas de nuevo las puntuaciones asignadas a cada uno de los

aspirantes por todos los miembros del Órgano de Selección, se ratifican éstos en las puntuaciones otorgadas.

7º. En cuanto al Primer Ejercicio de la Fase de Oposición (Cuestionario Tipo-Test), la decisión adoptada por el Órgano de Selección de anular la pregunta nº 26 del Cuestionario, al haberse apreciado la existencia de error en las respuestas propuestas a la pregunta formulada, dado que ninguna de las cuatro opciones que se planteaban (a, b, c ó d) podían ser consideradas o admitidas como correctas, e incluir como contenido de dicho Cuestionario, entre las 30 preguntas de tipo test, la pregunta n.º 1 de las de reserva, entraba dentro de las facultades discrecionales que le son inherentes a dicho Órgano, sin que proceda hacer valoraciones o consideraciones, absolutamente infundadas y carentes de rigor, acerca de cuál de los aspirantes hubiera podido haberse beneficiado o perjudicado con dicha actuación, que, por otra parte, era la única procedente. Pero es que, además, paradójicamente, y a mayor abundamiento, resulta que, una vez revisada la corrección de los ejercicios realizados, a resultas de dicha anulación de la pregunta, el único aspirante que resultó beneficiado por este proceder fue precisamente el propio recurrente, que vio aumentada su puntuación de 5,66 a 6,00 puntos.

3. Modificación del horario laboral de la Conserje-Operaria del Mercado Central Dña. con motivo de las obras de remodelación a llevar a cabo en dicho inmueble (Expte. 599695K).

A la vista del acuerdo adoptado en sesión de 15 de marzo de 2022, por el que, con motivo de las obras de remodelación a llevar a cabo en el Mercado Central, se aprobó con carácter temporal el cambio de centro de trabajo (al Mercado de San Cayetano y al Mercado Ambulante a celebrar los miércoles en entorno del Parque de la Constitución) y modificación del horario laboral de la Conserje-Operaria Dña.

Resultando que en dicho acuerdo se hizo constar que a partir del día 16 de abril se modificaría de nuevo el horario laboral de la interesada en el Mercado de San Cayetano, para la mejor cobertura de las necesidades de conserjería de este centro de trabajo.

Y de conformidad con la propuesta del I.T.I. de Servicios Públicos D. Ramón Lledó Ibáñez de 11 de abril de 2022.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

3.1. Aprobar con carácter temporal la modificación del horario laboral de la Conserje-Operaria del Mercado Central Dña., según el detalle expuesto en el mencionado informe.

3.2. El referido horario laboral se mantendrá en tanto esté vigente el cambio de centro de trabajo por la indicada causa, o en su caso, hasta nuevo acuerdo de este órgano municipal por razones de interés público.

4. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio Privado de representación de la obra de teatro “Puertas abiertas” en el Teatro Concha Segura (Expte. 615161Q).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Servicio de Juventud de 13 de abril de 2022, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Juventud.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

4.1. Adjudicar a Serveis de L’Espectacle Focus, S.A., por el precio total de 11.132,00 €, IVA incluido (Partida 33401.2279920), el Contrato Menor de Servicio Privado de representación de la obra de teatro “Puertas abiertas” en el Teatro Concha Segura.

4.2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

4.3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4.4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

5. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio Privado de “Creación de obra artística y participación en el Festival CreAcción Yecla” (Expte. 613699K).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Servicio de Juventud de 13 de abril de 2022, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Juventud.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

5.1. Adjudicar a D., por el precio total de 10.285,00 €, IVA incluido (Partida 33701-2269933), el Contrato Menor de Servicio Privado de “Creación de obra artística y participación en el Festival CreAcción Yecla”.

5.2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

5.3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

5.4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

6. Medidas para organización de la Cabalgata de Carrozas de las Fiestas de San Isidro 2022 (Expte. 614952A).

De conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos Dña. Nuria Yago Candela, de 19 de abril de 2022, que cuenta con el visto bueno de la Concejalía de Festejos, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar las medidas de organización de la Cabalgata de Carrozas de San Isidro, a celebrar el sábado 14 de mayo de 2022.

7. Autorización a la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer (AYAC) para la instalación de carpa en la plaza de San Cayetano el día 27 de abril de 2022, con motivo de la celebración del Día del Libro (Expte. 605681Z).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 24 de marzo de 2022.

Y de conformidad con el informe de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal Dña. Nuria Yago Candela, de 19 de abril de 2022.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

7.1. Conceder autorización a la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer (AYAC), para la instalación de una carpa en la Plaza de San Cayetano, el día 27 de abril de 2022, con motivo de la celebración del Día del Libro.

7.2. Ordenar al Oficial Municipal de Mantenimiento que facilite a dicha entidad la infraestructura municipal que se refleja en su solicitud (una carpa, una mesa y cuatro sillas).

8. Utilización del aula de cocina del antiguo C.P. San José de Calasanz por el personal y alumnos del Programa Mixto de Empleo y Formación-GJ “Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales” (Expte. 610965N).

Atendiendo la solicitud de 6 de abril de 2022 del Coordinador del Programa Mixto de

Empleo y Formación-GJ “Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales”, y de conformidad con el informe del Centro Municipal de Servicios Sociales de 6 de abril de 2022.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos.

8.1. Aprobar la utilización del aula de cocina del antiguo Colegio San José de Calasanz por el personal y alumnos del Programa Mixto de Empleo y Formación-GJ “Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales”, los días 9 a 13 de mayo de 2022, en horario de 8:30 a 15:00 horas, para desarrollo del módulo de “Intervención en la atención higiénico-alimentaria en instituciones sociales.

8.2. La actividad se desarrollará de acuerdo con las indicaciones que deberán recabarse de la Veterinaria Inspectoría de Sanidad Municipal.

8.3. Los interesados deberán devolver las instalaciones en las debidas condiciones de limpieza, y se harán responsables de los desperfectos que puedan ocasionar por el uso inadecuado de los recursos materiales del aula (electrodomésticos, vajilla, etc.)

9. Solicitud de la asociación Kapaces sobre utilización del aula de cocina del antiguo C.P. San José de Calasanz (Expte. 614020F).

Visto el escrito de solicitud presentado el día 13 de abril de 2022, y de conformidad con el informe del Centro Municipal de Servicios Sociales de 18 de abril de 2022.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos.

9.1. Conceder autorización a la Asociación Kapaces, para utilización del aula de cocina del antiguo Colegio San José de Calasanz, el día 24 de abril de 2022, de 10:30 a 13:30 horas, para desarrollo de taller de restauración.

9.2. La actividad se desarrollará de acuerdo con las indicaciones que deberán recabarse de la Veterinaria Inspectoría de Sanidad Municipal.

9.3. Los interesados deberán devolver las instalaciones en las debidas condiciones de limpieza, y se harán responsables de los desperfectos que puedan ocasionar por el uso inadecuado de los recursos materiales del aula (electrodomésticos, vajilla, etc.)

10. Reiteración de Dña. y D. sobre solicitud de modificación de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra las perturbaciones por Ruidos y Vibraciones (Expte. 606246J).

A la vista del acuerdo adoptado en sesión de 25 de marzo de 2022, del siguiente tenor literal:

“Solicitud de Dña. y D. sobre modificación de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra las perturbaciones por Ruidos y Vibraciones (Expte. 524795H).

Visto el escrito presentado con fecha 13 de octubre de 2021 (RE nº 14933) por Dña. y D. por el que solicita la modificación de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra las perturbaciones por ruidos y vibraciones, de modo que los niveles máximos de ruidos permitidos a viviendas por cualquier actividad o actuación ruidosa sean los siguientes:

- En estancias (excepto dormitorios): 35 dB en periodo de día y 25 dB en periodo de noche.
- En dormitorios: 30 dB en periodo de día y 20 dB en periodo de noche.

Y visto el informe emitido por el I.T.I. Municipal D. Diego Ortega Soriano con fecha 11 de enero de 2022, del que resulta la improcedencia de acceder a lo solicitado, por las siguientes razones que se expresan en síntesis:

- Según el artículo 8 de la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente contra las perturbaciones por ruidos y vibraciones, los niveles de ruido estructural máximo que se pueden transmitir a viviendas por cualquier actividad o actuación ruidosa mediante máquinas o instalaciones, son de 40 dB (A) en periodo de día y de 30 dB (A).
- La Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, según su artículo 2.2 no es aplicable a “las actividades domésticas o los comportamientos de los vecinos, cuando la contaminación producida por aquellos se mantenga dentro de límites tolerables de conformidad con las ordenanzas municipales y los usos locales”, pero aún así, el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla dicha ley, en lo referente a zonificación acústica, dispone en la Tabla B de su Anexo II que los objetivos de calidad acústica para ruido (producido por actividades no domésticas) aplicables al espacio interior habitable en edificaciones destinadas a vivienda son:
 - En estancias: 45 dB (A) en periodos de día y tarde y 35 dB (A) en periodo de noche.
 - En dormitorios: 40 dB (A) en periodos de día y tarde y 30 dB (A) en periodo de noche.
- Es decir, que los valores máximos de transmisión de ruidos en los referidos casos son en todo caso iguales o más restrictivos en la Ordenanza Municipal que en los

establecidos en los términos indicados en el referido Real Decreto 1367/2007.

- *La manifestación de los interesados de que los valores máximos de transmisión de ruidos contemplados en la Ordenanza municipal son elevados y de que por tanto deben reducirse no se apoya en ninguna base o argumentación científico-técnica.*
- *En definitiva, la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra las perturbaciones por ruidos y vibraciones establece unos niveles máximos de ruidos en espacios interiores acordes a los establecidos en la normativa estatal, basados fundamentalmente en el consenso y conocimiento científico-técnico existente en la materia.*

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad rechazar, por las razones expuestas, la solicitud de Dña. y D. sobre iniciación de expediente para la referida modificación de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra las perturbaciones por Ruidos y Vibraciones.”

Resultando que los interesados han presentado nuevo escrito con fecha 25 de marzo de 2022, por el que cuestionan el informe del I.T.I. municipal D. Diego Ortega Soriano de 11 de enero de 2022, solicitan su rectificación y reiteran la petición de modificación de la Ordenanza en el sentido expuesto.

Visto el informe emitido al respecto por el Sr. Ortega Soriano con fecha 18 de abril de 2022, en el que ratifica su informe de 11 de enero pasado.

No encontrándose entre las atribuciones de este órgano municipal la facultad de rectificar los informes emitidos por los técnicos municipales.

Y estimando por el contrario que procede volver a denegar la petición con fundamento en los argumentos expresados en el informe del Sr. Ortega Soriano.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad, denegar, por las razones expuestas, la solicitud de referencia de Dña..... y D.

11. Solicitud Crossfit Yecla, C.B. sobre uso de determinadas instalaciones ubicadas en el Complejo Polideportivo Municipal “Juan Palao Azorín” para la celebración de evento deportivo el día 23 de abril de 2022 (Expte. 602625E).

Visto el escrito presentado por Crossfit Yecla, C.B. con fecha 16 de marzo de 2022, por el que solicita el uso de determinadas instalaciones ubicadas en el Complejo Polideportivo Municipal “Juan Palao Azorín” para la celebración de un evento deportivo el día 23 de abril de 2022, en horario de 07:00 a 15:00 horas

Visto el informe emitido por el Director del Servicio Municipal de Deportes con fecha 18 de abril de 2022, en el que, entre otros, se ponen de manifiesto los siguientes extremos:

- La solicitud no se ha realizado con la antelación mínima de dos meses, según lo dispuesto en el artículo 25.2.2. de la Normativa reguladora del acceso y uso a las Instalaciones deportivas municipales de Yecla.
- En el día y horario solicitado ya están previstos otros usos que vienen siendo programados de forma habitual a lo largo de la temporada.
- El solicitante no es una entidad deportiva o asociación domiciliada en Yecla que persiga fines de interés general, que son las que excepcionalmente pueden solicitar bien la cesión del uso de un espacio deportivo con aplicación en su caso de bonificación del precio público en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 30, reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios Deportivos y Alquiler de Instalaciones Deportivas Municipales, o bien la utilización gratuita de instalaciones deportivas de acuerdo a los establecido en la disposición adicional de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Normativa reguladora del acceso y uso a las Instalaciones deportivas municipales de Yecla.
- En la Ordenanza Fiscal nº 30, reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios Deportivos y Alquiler de Instalaciones Deportivas Municipales no se encuentra prevista una tarifa para la utilización por empresas de las instalaciones deportivas municipales.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Deportes, de 19 de abril de 2022.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar a Crossfit Yecla, C.B., por las razones expuestas, la autorización solicitada para el uso de determinadas instalaciones ubicadas en el Complejo Polideportivo Municipal “Juan Palao Azorín” para la celebración de evento deportivo el próximo 23 de abril de 2022.

Informes, ruegos y preguntas.

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión cuando son las veinte horas y veinticinco minutos.

